

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: LA LOTERÍA NACIONAL, entidad de carácter público, dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA, regida de conformidad con la Ley No. 5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 401007681, con su domicilio principal en la Av. Independencia esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, **LIC. MIGUEL ANGEL MERCEDES VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0167168-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA NACIONAL** y,

LINDA BETHANIA ALBA PORTES, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0931080-5, domiciliada y residente en la calle Frank Félix Miranda, Edif. Torre Mineri, Piso X, Apto. 3A, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO 1: Dada la necesidad de mantener la transparencia de la Institución, **LA LOTERIA NACIONAL** requiere los servicios calificados de una empresa que nos proporcione la calidad, garantía, precio, servicios y la entrega inmediata de los artículos requeridos.

POR CUANTO 2: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO 3: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que:

“La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición

de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO 4: A que el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, **LA LOTERIA NACIONAL** convocó bajo la modalidad de comparación de precios, Para la Contratación de los servicios de Alimentos para la Fiesta de Navidad de la Lotería Nacional.

POR CUANTO 5: Que hasta el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, estuvieron disponible para todos los interesados el Pliegos de Condiciones Específicas para la referida licitación pública.

POR CUANTO 6: Que el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, se procedió a la recepción de las propuestas contenidas en los sobres A y B, y a la apertura y lectura de los sobres A y B contentivos de las Propuestas de los oferentes del proceso de comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO 7: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA LOTERIA NACIONAL**, mediante Acta No. CP-031-2019, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, le adjudicó el Contrato de Suministro para la Contratación de los servicios de Alimentos para la Fiesta de Navidad de la Lotería Nacional.

POR CUANTO 8: A que el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, **LA LOTERIA NACIONAL**, procedió a la notificación del resultado de la COMPARACION DE PRECIOS conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO 9: **LINDA BETHANIA ALBA PORTES**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular de **LA LOTERIA NACIONAL**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación por comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y La Lotería Nacional, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de los servicios de Alimentos para la Fiesta de Navidad de la Lotería Nacional.

Detallados a continuación:

- a) **Arroz navideño, Cerdo asado en su salsa, Pechuga de pollo en salsa de hongos, Moro de guandules, Ensalada rusa navideña, Mini pasteles en hoja, Pan de buffet y Cazabe.**

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

- 3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido del Servicio en el presente Contrato asciende al monto de **(RD\$2,391,152.00) DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100), CON IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los bonos adquiridos, según se indica:
- a) Un primer pago equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$478,230.40)**, de conformidad con la Ley 340-06. Con el registro de la Contraloría General de la República como anticipo.
 - b) Un Segundo y último pago por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$1,912,921.60)**, equivalente al (80%) por ciento del costo total, que será pagado contra entrega de los servicios recibidos conforme.
- 5.2 **LINDA BETHANIA ALBA PORTES**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LINDA BETHANIA ALBA PORTES**, hace formal entrega de una fianza a favor de **LA LOTERIA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA LOTERIA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir, para el suministro de los bienes, los pagos a **LINDA BETHANIA ALBA PORTES**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA LOTERIA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **LA LOTERIA NACIONAL**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA LOTERIA NACIONAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

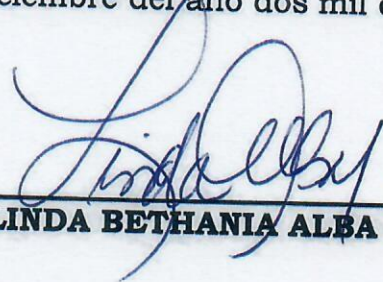
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

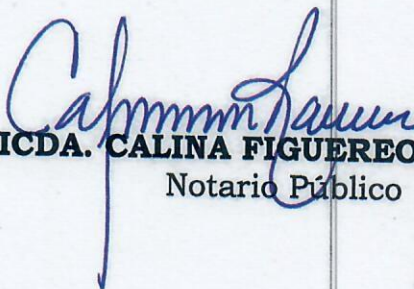


LIC. MIGUEL A. MERCEDES VALDEZ
Administrador General



LINDA BETHANIA ALBA PORTES

YO, LICDA. CALINA FIGUEROO RAMIREZ, Notario Público de las del Número del Distrito Nacional, **Matricula No. 6983**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **MIGUEL ANGEL MERCEDES VALDEZ** y **LINDA BETHANIA ALBA PORTES**, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



LICDA. CALINA FIGUEROO RAMIREZ
Notario Público

